

mente vigente en el Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Ángel del Alcázar», de Segovia, dependiente del Instituto Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo, en el sentido de sustituir las especialidades de la rama del Metal, «Máquinas-Herramientas y Calderería en Chapa y Estructuras», de segundo grado, que se suprimen, por la de «Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos», sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

575

*ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente Privada de Promoción la denominada «Fundación Fondo para la Protección de la Naturaleza», en anagrama FONDNA, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Fondo para la Protección de la Naturaleza» (FONDENA), de Madrid, y

Resultando que, mediante escritura pública de fecha 26 de abril último, autorizada por el Notario de esta capital don Alejandro Bérnago Llabrés con el número 1.515 de su protocolo, se procedió, por Su Majestad el Rey de España, Don Juan Carlos I; Su Alteza Real don Carlos de Borbón y de Borbón, Duque de Calabria; el excelentísimo señor don Jaime Urquijo y Chacón y don Ricardo Codorniu González-Villazón, a instituir una Fundación docente privada con la denominación de «Fundación Fondo para la Protección de la Naturaleza» (en anagrama FONDNA), sometida a la condición suspensiva de que, por el Organismo correspondiente, se conceda la inscripción y goce de los beneficios y exenciones vigentes;

Resultando que, en la precitada escritura pública de constitución, se designa el primer Patronato de la Fundación, constituido por los fundadores de la misma, cuyos cargos son: Presidente de Honor, Su Majestad el Rey de España, Don Juan Carlos I; Presidente efectivo, Su Alteza Real don Carlos de Borbón y Borbón, Duque de Calabria; Vicepresidente, excelentísimo señor don Jaime Urquijo y Chacón, y Secretario, don Ricardo Codorniu González-Villazón, los cuales aceptan sus respectivos cargos y toman posesión de ellos. También se dota a la Institución con un capital inicial de noventa millones de pesetas depositadas a su nombre en el Banco Central (setenta millones), Confederación Española de Cajas de Ahorros (diez millones) y Banco Industrial del Sur (diez millones);

Resultando que en tal escritura se comprende además los Estatutos de la Fundación aprobados en todas sus partes por los órganos, que en un total de 48 artículos regulan lo concerniente a su objeto, encaminado a «promover, alentar y asegurar la conservación de la fauna y la flora, de los paisajes y ecosistemas, de las aguas y los suelos y de los demás recursos naturales», así como «promover actividades educativas y científicas en los ámbitos de su interés» y «prestar su concurso a los organismos públicos y privados que persigan los mismos fines», domicilio, determinación de beneficiarios, aplicación de las rentas al objeto fundacional, órganos de gobierno, patrimonio de la Fundación, régimen económico y presupuesto de extinción;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio, se acompaña además el programa de actividades por un período de cinco años; el estudio económico de viabilidad para dicho período y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio de funcionamiento;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 26 de abril último, autorizada por el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Llabrés, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de promoción, según el artículo 2.4, dado que su finalidad, en general, tendrá por objeto «promover, alentar y asegurar la conservación de la fauna y flora, de los paisajes y ecosistemas y demás recursos naturales, así como promover actividades educativas y científicas en los ámbitos de su interés»;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle de Santa Engracia, núme-

ro 6, de esta capital; su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial constituido por noventa millones de pesetas, debidamente depositadas en el Banco Central (setenta millones), Confederación Española de Cajas de Ahorros (diez millones) y Banco Industrial del Sur (diez millones), por lo que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 26.3, del invocado Reglamento;

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer en el primer quinquenio de su vigencia, se aprecia que con las rentas del capital puede darse cumplimiento al mismo y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos;

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y oída la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada, de Promoción, a denominada «Fundación Fondo para la Protección de la Naturaleza», en anagrama FONDNA, de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Engracia, número 6, que ha sido instituida por Su Majestad el Rey de España, Don Juan Carlos I; Su Alteza Real don Carlos de Borbón y de Borbón, Duque de Calabria; el excelentísimo señor don Jaime Urquijo y Chacón y don Ricardo Codorniu González-Villazón, en escritura pública de 26 de abril del corriente año, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don Alejandro Bérnago Llabrés.

Segundo.—Encomendar su representación, gobierno y administración a su primer Patronato, integrado por las personas que figuran en el segundo de los resultandos de este expediente, que han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer quinquenio y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

576

*ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente Privada de Promoción la denominada «Marqués de Suanzes», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas del Ministerio de Educación y Ciencia de la Fundación «Marqués de Suanzes», de Madrid, y

Resultando que por don José María de los Ríos Claramunt, Doctor Ingeniero Naval, actuando en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación «Marqués de Suanzes», se ha solicitado el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma con el carácter de Fundación de promoción, la cual ha sido constituida en escritura pública de 8 de junio de 1979, ante el Notario de esta capital don Emilio Garrido Cerdá, por don Félix Alonso-Majagranzas y Acha, en nombre y representación de la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Militares, Sociedad Anónima»; don José María de los Ríos Claramunt (Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid), don Rosendo Chorro Oncina, don José Luis Hernández Blanco y don Emilio Monterde Aparici;

Resultando que en la Carta Fundacional, inserta en la citada escritura se determina que la Fundación se registrará por los Estatutos incorporados a ella, firmados por los señores Alonso-Majagranzas y de los Ríos;

Resultando que la Fundación queda adscrita a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN) de Madrid, donde tendrá su domicilio, debidamente autorizado para ello;

Resultando que la dotación inicial se fija en la cantidad de un millón de pesetas aportadas por la «Empresa Nacional de Construcciones Navales Militares, S. A.» mediante depósito bancario a nombre de la Institución;

Resultando que en la Carta Fundacional se designa también el Patronato, integrado por las siguientes personas y cargos: Presidente, don José María de los Ríos Claramunt (Director de la ETSIN); don Rosendo Chorro Oncina, don José Luis de Cominges Ayucar y don José Luis Hernández Blanco (Vocales representantes de dicha Escuela) y don Emilio Monterde Aparici (Vocal representante de la «Empresa Nacional Bazán»); todos ellos aceptan sus cargos en la comparecencia, menos el señor Cominges, que lo hace posteriormente;

Resultando que el Consejo de Administración de la precitada «Empresa Nacional Bazán» acuerda cambiar el primitivo nombre de Fundación «Juan A. Suanzes» por el de «Marqués de Suanzes», a la vista de la sugerencia y autorización otorgada por su familia para perpetuar la memoria de esta personalidad;

Resultando que en tal escritura se comprenden además los Estatutos, de los que se reseña lo que sigue:

1. La Fundación se tipifica como de promoción.
2. Su objetivo es promover la investigación en la ETSIN; la realización de estudios y ensayos relacionados con la industria naval y auxiliar, el transporte marítimo y fluvial bajo cualquier aspecto, la ingeniería oceánica, los navíos para la defensa, el establecimiento de los laboratorios que se precisen para la consecución de sus fines, el contribuir a la financiación de tesis doctorales y su publicación; instituir premios y becas; colaborar en la capacitación profesional de los Ingenieros navales y alumnos; colaborar con otros centros de investigación afines, etc. Los Estatutos someten la Institución al Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que el gobierno de la Fundación (apartado 4 de los Estatutos) se realizará a través de los siguientes órganos:

1. Por el Patronato designado en la Carta Fundacional, compuesto por los miembros allí mencionados, que ejercerán sus cargos a título honorífico y gratuito (en ellos se alude a los cargos de Vicepresidente y Secretario, que no han sido designados).
2. Por la Dirección de la Fundación, que será ejercida por un Director Gerente, asistido, en su caso, por un Subdirector y por tantos Directores de Programa como requiera la actividad en curso.
3. Por un Consejo Asesor, cuyos miembros podrán ser vitalicios o temporales;

Resultando que en el apartado 6, 2, también de los Estatutos, figura el concepto de «retribución por las actividades de la Fundación», bajo cuya denominación se establecen dos modalidades: I) La retribución de los trabajos ejecutados por los órganos de la Fundación o sus miembros colaboradores e II) «el establecimiento de convenios de colaboración con Entidades públicas o privadas o con individuos para la prestación de servicios o la ejecución de trabajos de los tipos que se acuerde y en los que se determine la modalidad y cuantía de la compensación que a cambio percibirá la Fundación»;

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1980 el Protectorado remitió al ilustrísimo señor Vicerrector de la Universidad Politécnica de Madrid el expediente de la Fundación para su informe preceptivo, en cuyo escrito de remisión se hace observar que en el documento de «previsión de ingresos y gastos» referido al año 1980 no figuran las rentas producidas por el capital fundacional (hecho que ha quedado subsanado) y en cuanto a los ingresos reflejados como consecuencia de los contratos suscritos con las Empresas que se detallan, como contraprestación de los servicios que facilita la Fundación, éstos deben ser debidamente autorizados de conformidad con el artículo 24 del vigente Reglamento.

Resultando que la Universidad Politécnica de Madrid, en el informe favorable emitido, manifiesta que «queda justificado el hecho de que no se envíen unas tarifas de aplicación general, ya que las prestaciones que hayan de ser percibidas por dicha Fundación serán como consecuencia de trabajos de investigación, que por su propia naturaleza variarán de un caso a otro, no pudiendo por tanto ser objeto de aplicación las tarifas prefijadas»;

Resultando que obra en el expediente el programa de actividades para 1980 y 1981, que comprende:

1. Estimular a los graduados de la ETSIN para la realización de tesis doctorales que supongan una contribución al desarrollo de la tecnología naval.
2. Realización de trabajos de investigación o desarrollo tecnológico que sean encargados por Empresas públicas o privadas o por Organismos de la Administración.
3. Organización de cursos para postgraduados para mejorar la formación de Ingenieros navales.
4. Cooperar en materia de investigación o desarrollo tecnológico con cualquier otro Organismo cuya finalidad sea promover o realizar esas actividades;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, siendo el objeto principal de la Fundación la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y la realización de estudios y ensayos realizados con la industria naval y auxiliar promoviendo el desarrollo de la tecnología española en este ámbito de actuación, corresponde el ejercicio del Protectorado sobre aquélla a este Ministerio;

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objeto, por otra parte, está genéricamente definido en los Estatutos, correspondiendo al Patronato la determinación de las actividades concretas encaminadas a su logro, por lo cual la Fundación ha de tipificarse como de promoción;

Considerando que los Estatutos se ajustan a las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, cuyas prescripciones de derecho cogente han de

ser inexcusablemente observadas por la Fundación, su Patronato y sus demás órganos. En este extremo, es necesario hacer las siguientes previsiones:

1. Completar los Estatutos introduciendo las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional (artículo 7, 4).
2. Efectuar los nombramientos de Vicepresidente y Secretario del Patronato que establecen aquéllos al amparo del artículo 6, 6, del Reglamento;

Considerando que el programa de actividades de la Fundación para 1980 y 1981 se ajusta al objeto de ésta, si bien la «previsión de ingresos y gastos» corresponde al año 1980 (que debe ser actualizada), y en ella figuran ingresos producidos como consecuencia de los contratos suscritos con las Empresas que figuran en dicho documento, que deben ser autorizados por el Protectorado, para cuya aprobación se requiere (artículo 24) el estudio justificativo del cálculo de las tarifas aplicadas en base al coste real de los servicios prestados, el cual como mínimo debe comprender que se facturen los trabajos por su coste, sin margen comercial alguno;

Considerando que debe llamarse la atención del Patronato sobre la exigencia de los artículos 137-2 de la Ley General de Educación y 22 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, que exigen a las Fundaciones de promoción la previa aprobación por el Protectorado del programa de actividades a emprender en cumplimiento de su objeto, por lo cual será preciso que, cuanto antes, se inicie el expediente para la aprobación del sucesivo programa de actividades;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1. El reconocimiento de la Fundación «Marqués de Suanzes», adscrita a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid, su clasificación como Fundación Docente Privada de Promoción (con los beneficios que corresponden a estas Entidades) y su inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de este Ministerio.
2. La aprobación de su Carta Fundacional y de sus Estatutos siempre que, dentro del término de los treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, se justifique en forma ante este Protectorado lo siguiente:

A) Completar aquéllos introduciendo las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional (artículo 7, 4, del Reglamento).

B) Efectuar los nombramientos de Vicepresidente y Secretario del Patronato que establecen los Estatutos.

3. La aprobación del programa de actividades y del presupuesto ordinario siempre que, dentro del plazo señalado, se perfeccione este último en cuanto a su actualización y justificación de las cantidades percibidas por los servicios prestados por la Fundación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento.

4. Llamar la atención del Patronato sobre la necesidad de dar cumplimiento al artículo 22 del invocado Reglamento en cuanto a su previa aprobación por el Protectorado de los sucesivos programas de actividades de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

577

ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.